



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

6 9 NOV 2020

ACCIÓN POPULAR RAD.11001310300320160001800

En atención al informe secretarial que precede y una vez revisadas las presentes diligencias el Despacho,

DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, constancias de notificación personal y por aviso (fls. 591-594 y 597-600) a la demandada **Alcaldía Mayor de Bogotá**, las que no se tendrán en cuenta, comoquiera que, según las constancias de ésta última diligencia la parte actora en el cuerpo del aviso, omitió precisar la fecha del mismo, tal como lo exige el artículo 292 del C.G. del P.

2. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación del presente proveído, proceda acreditar las diligencias tendientes a notificar personalmente a la referida institución accionada, a fin de poder continuar con el trámite pertinente.

3. ACEPTAR la renuncia del poder que presenta la profesional del derecho **Zolangie Carolina Franco Díaz**, y que fuera conferido para actuar en el presente proceso, en representación de **Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD**, la cual fue comunicada a dicho extremo procesal, según da cuenta certificación de terminación de contrato laboral visible a folio 605 de la encuadernación.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto y, con apoyo a los principios de economía procesal, celeridad, inmediación y en prevalencia al debido proceso, atendiendo los poderes de instrucción del Juzgador, comuníquese por Secretaría la renuncia indicada en el numeral 3° de este proveído al **IDRD**. Librese comunicación por cualquier medio que surta efectividad y déjense las constancias de rigor.

4. Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **Félix Bonilla Eslava** en calidad de apoderado judicial de la Curaduría Urbana 4 de Bogotá, según poder conferido obrante a folio 603.

En virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, entiéndase revocado el poder conferido al profesional del derecho **María del Pilar Olaya Carvajal**, en relación con el extremo del litigio enlistado en el numeral anterior, quien había presentado con antelación solicitud de renuncia sobre lo que no se accedió en dicha oportunidad según lo establecido en el numeral tercero del auto del 1 de octubre de 2019. Notifíquesele a efectos del inciso 2° del artículo 76 del C.G. del P.

5. Se reconoce personería jurídica a la abogada **Alba Marcela Ramos Calderón** como mandataria judicial del **IDRB** en los términos y condiciones del poder conferido, remitido por correo electrónico el pasado 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 49 hoy **10 NOV 2020**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria